

ACUERDO N° 031-A/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de designar funcionarios de apoyo judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Distrito Judicial de Pando; en este periodo de transición; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la facultad de designación otorgada al Consejo de la Magistratura a través de la Ley N° 212 de 23 de diciembre de 2011 y lo dispuesto en el art. 183 parágrafo IV., numeral 02 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, y;

CONSIDERANDO I: Que, mediante CITE: OF. SP-CM N° 287/15 de 10 de marzo de 2015, la Secretaria Permanente de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, señala que en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2015, el Pleno efectuó la designación de Secretaria Agroambiental de Cobija Pando, por lo que solicita a la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, proyectar el Acuerdo por el que se designe a dicha servidora en el cargo correspondiente.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado determina que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 numeral 1 de la Ley N° 025.

Que, el art. 84 de la Ley 025 señala que las servidoras o servidores de apoyo judicial **son designados por el Consejo de la Magistratura** en base a concurso de méritos y examen de competencia.

Que, de otro lado el art. 6.II. de la Ley N° 212 señala que: *“En caso de acefalías de jueces agroambientales y servidoras o servidores de apoyo judicial correspondiente al Tribunal Agroambiental, la Sala Plena del Tribunal Agroambiental o del Consejo de la Magistratura según corresponda tendrá la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura”*.

CONSIDERANDO III: Que, conforme la disposición señalada anteriormente, el legislador ha previsto la facultad de designación transitoria de los funcionarios judiciales de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del ex Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente conforme prevé el art. 6 de la Ley de Transición 212; sin embargo, al haberse agotado las mismas, y con el objeto de no entorpecer la regularidad en lo que se refiere a la administración de justicia; el Consejo de la Magistratura, emitió convocatorias públicas para llenar las acefalías existentes; empero previamente a ello, aprobó también el **“Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Servidores de Apoyo Judicial del Órgano Judicial”**, mediante Acuerdo N° 102/2012.

Que, estos reglamento se emitieron en base al art. 14 de la Ley 212 que señala: *“El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados, permutas, suspensión y remoción de funcionarios judiciales y administrativos, juezas y jueces, transición, adecuación e implementación de la nueva carrera judicial”*.

CONSIDERANDO IV: Que, a través del Acuerdo No. 102/2012 de 28 de septiembre de 2012, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento Transitorio de Selección, Evaluación y Designación de Servidores de Apoyo Judicial del Órgano Judicial, en base al Art. 14 de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011; en cuya norma reglamentaria se basó las antedichas convocatorias públicas que constó de dos etapas: el concurso de méritos y los exámenes de competencia.

Que, el Art. 26 del Reglamento Transitorio de Selección, Evaluación y Designación de Servidores de Apoyo Judicial del Órgano Judicial señala que tendrán derecho a conformar la nómina, los postulantes que hubieren obtenido, en el examen de conocimiento, un puntaje mínimo de 36 sobre 70 puntos. Las nóminas y cuadros de calificación serán elaborados en orden de prelación, que será el resultado de la suma de méritos y el examen de competencia.

Que, por su parte el Art. 27 de esta disposición reglamentaria establece que el Consejo de la Magistratura, remitirá los resultados finales del proceso mediante Acuerdo correspondiente, consignando la o las nóminas respectivas de los postulantes aprobados.

CONSIDERANDO V: Que, el proceso de selección, designación y evaluación de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial Agroambientales, se llevó a efecto de manera transparente con participación ciudadana, movimientos sociales, representantes de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Asesoría Legal, representante del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Agroambiental, del Colegio de Abogados, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, además de la presencia de Notarios de Fe Pública en todo el proceso.

Que, resultado de este proceso de selección y evaluación, el Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, mediante N° 001/2014, aprobó las **nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo de Secretaria del Juzgado Agroambiental, para la Jurisdicción Agroambiental.**

Que, de igual forma la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura aprobó las nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo de Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental, mediante Resolución N° 008/2014 de 11 de agosto de 2014.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Designar de las nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo de Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Distrito Judicial de Pando, aprobado mediante Acuerdo N° 314/2014 de 17 de diciembre de 2014, a la siguiente ciudadana.

Lizley Morales Aruquipa.

SECRETARIA DE JUZGADO AGROAMBIENTAL DE COBIJA-PANDO.




Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Dra. Cristina Mamani Aguilar

**PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas

**DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Dra. Wilma Mamani Cruz

**CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Lic. Freddy Sanabria Taboada

**CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Dr. Wilber Choque Cruz

**CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**